MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

SOLICITUD DE OFERTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 532-DISANEJC-DMSOC-2026

CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN / REHABILITACIÓN FUNCIONAL CON ENFOQUE NEUROCONDUCTUAL PARA LA ATENCIÓN DE UN PACIENTE PERTENECIENTE AL SSFFM – REGIONAL 09 CON FALLO DE TUTELA N.° 219-2715 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019"

AGOSTO DE 2026

CAPITULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE OFERTA

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015**, que regulan la modalidad de **contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes**, se permite solicitar la presentación de oferta dentro del **Proceso de Contratación Directa No. 532-DISANEJC-DMSOC-2026**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN / REHABILITACIÓN FUNCIONAL CON ENFOQUE NEUROCONDUCTUAL PARA LA ATENCIÓN DE UN PACIENTE PERTENECIENTE AL SSFFM – REGIONAL 09 CON FALLO DE TUTELA N.º 219-2715 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019."**

La presente invitación se dirige a CLÍNICA NEUROREHABILITAR LTDA, identificada con NIT 900.244.203-0, en atención a que, es el prestador que puede satisfacer la necesidad específica de las condiciones técnicas, asistenciales y de continuidad requeridas para el paciente y en cumplimiento del orden judicial vigente.

1.2. PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, circunstancia que deberá encontrarse debidamente acreditada en los estudios y documentos previos del proceso contractual.

En ese sentido, como resultado del estudio del sector adelantado por la Entidad, se determinó que para atender la necesidad institucional consistente en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN / REHABILITACIÓN FUNCIONAL CON ENFOQUE NEUROCONDUCTUAL PARA LA ATENCIÓN DE UN PACIENTE PERTENECIENTE AL SSFFM – REGIONAL 09 CON FALLO DE TUTELA N.º 219-2715 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019.", la empresa CLÍNICA NEUROREHABILITAR LTDA, identificada con NIT 900.244.203-0, reúne las condiciones técnicas, operativas, administrativas y legales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Asimismo, el análisis del mercado y los soportes técnicos y asistenciales deberán demostrar objetivamente que no existe otro prestador que pueda satisfacer integralmente la necesidad del paciente MAV en las condiciones clínicas, de continuidad, intensidad, oportunidad y calidad requeridas. Esta circunstancia deberá constar en el estudio previo y en los documentos del expediente contractual.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso de contratación directa con CLÍNICA NEUROREHABILITAR LTDA, identificada con NIT 900.244.203-0, por encontrarse acreditada la inexistencia de pluralidad de oferentes y la idoneidad del proveedor para ejecutar el objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

1.2 PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2026.

PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00),** amparados mediante Certificado de Disponibilidad **presupuestal CDP N° 19226** expedido el día 28 de julio de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	VALOR APROPIADO
A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN REHABILITACIÓN FUNCIONAL CON ENFOQUE NEUROCONDUCTUAL PARA LA ATENCIÓN DE UN PACIENTE PERTENECIENTE AL SSFFM REGIONAL 09 CON FALLO DE TUTELA N° 219-2715 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019", PARA LA VIGENCIA ACTUAL	$60.000.000,00
TOTAL, RECURSO ASIGNADO				**$60.000.000,00**

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlsanchez	LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-091	DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-28-12:11 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	19226	Fecha Registro:	2026-07-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	60.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	60.000.000,00	Saldo x Comprometer:	60.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	19226	Fecha Registro:	2026-07-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE HABILITACION REHABILITACION FUNCIONAL CON ENFOQUE NEUROCONDUCTUAL PARA LA ATENCION DE UN PACIENTE PERTENECIENTE AL SSFFM REGIONAL 09 CON FALLO DE TUTELA Nº 219-2715 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019", PARA LA VIGENCIA ACTUAL

SV. LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA

JEFE PRESUPUESTO DMSOC

PRECIOS DE MERCADO - JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

PRECIOS HISTÓRICOS

En la vigencia 2025 se suscribió el contrato No. 526-DISANEJC-DMSOC-2025, sin embargo, no se tienen en cuenta para la determinación del precio de referencia, teniendo en cuenta que los valores históricos no constituyen por sí solos el único parámetro para establecer los precios, toda vez que las condiciones de atención han variado como se constata en los documentos soporte para el presente proceso de contratación.

Para la actual vigencia se requiere la prestación de servicios de habilitación y rehabilitación funcional con enfoque neuroconductual, de acuerdo con las necesidades actuales del paciente, considerando además su crecimiento, edad y evolución, aspectos que pueden modificar las disciplinas requeridas, intensidad, frecuencia, duración y características de las intervenciones.

En consecuencia, las diferencias identificadas frente a los precios del contrato anterior obedecen a la variación de las condiciones técnicas y asistenciales del servicio requerido con el propósito de establecer un presupuesto razonable, acorde con las condiciones actuales de prestación y debidamente soportado para garantizar el cumplimiento de la atención ordenada mediante fallo de tutela.

ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

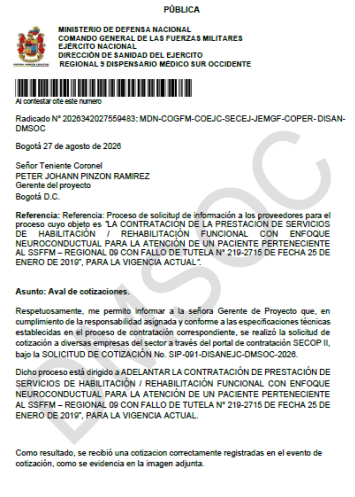
Teniendo en cuenta la acción de tutela N.° 219-2715 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, a favor de MAV, la IPS SEXTO SENTIDO fue propuesta para asumir la atención de MAV, una vez culminado el proceso con la IPS BRINCOS Y BRINQUITOS, debido al portafolio de servicios ofertado y, particularmente, a la disponibilidad del servicio de enfermería que el paciente requería en ese momento y teniendo en cuenta que faculta a Brincos y Brinquitos en el cambio de IPS, en factores que influyan como la edad, la progresividad de la patología, y variables que requieran de una IPS más especializada, únicamente puede ser acreditada por los profesionales adscritos a la IPS Brincos y Brinquitos.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el oficio del 24 de julio de 2026 dirigido a la dirección de Sanidad Ejército Nacional, la IPS Brincos y Brinquitos, conceptúa técnico-asistencial y recomienda el cambio de IPS para la continuidad del proceso de rehabilitación integral de MAV, a la IPS Clínica NEUROREHABILITAR, teniendo en cuenta las necesidades clínicas que hoy en día presenta el niño y que se encuentran debidamente soportadas por la IPS Brincos y Brinquitos.

Por lo tanto, se realiza la Solicitud de Información a Proveedores SIP-091-DISANEJC-DMSOC-2026, para lo cual la CLINICA NEUROREHABILITAR LTDA, identificada con NIT No. 900.244.203-0, la cual allega cotización con los precios que se muestran a continuación:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	85122100	CONSULTA PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	1	UN	96.000,00
2	85122100	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	1	UN	96.000,00
3	85122100	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	1	UN	96.000,00
4	85122100	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	1	UN	96.000,00
5	85122100	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	1	UN	96.000,00
6	85122100	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	1	UN	36.000,00
7	85122100	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	1	UN	36.000,00
8	85122100	TERAPIA FISICA INTEGRAL	1	UN	36.000,00
9	85122100	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	36.000,00
10	85122100	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	36.000,00
11	85122100	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	1	UN	36.000,00
12	85122100	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	1	UN	36.000,00
13	85122100	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	1	UN	36.000,00
14	85122100	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	1	UN	36.000,00
21	85122100	TERAPIA MODALIDADES HIDRÁULICAS E HÍDRICAS	1	UN	104.500,00

AVAL DE COTIZACIONES



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO
REGIONAL 9 DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE

Al contestar cite este numero

Radicado N° 20263420275594B3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER- DISAN-DMSOC

Bogotá 27 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
PETER JOHANN PINZON RAMIREZ
Gerente del proyecto
Bogotá D.C.

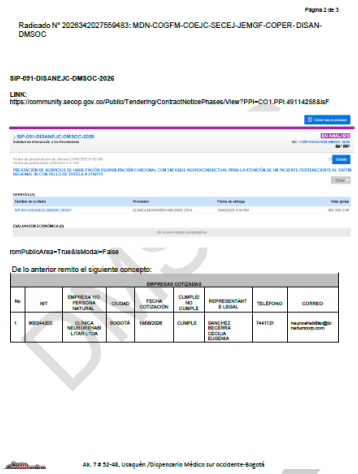
Referencia: Referencia: Proceso de solicitud de información a los proveedores para el proceso cuyo objeto es "LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN / REHABILITACIÓN FUNCIONAL CON ENFOQUE NEUROCONDUCTUAL PARA LA ATENCIÓN DE UN PACIENTE PERTENECIENTE AL SSFFM – REGIONAL 09 CON FALLO DE TUTELA N° 219-2715 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019", PARA LA VIGENCIA ACTUAL."

Asunto: Aval de cotizaciones.

Respetuosamente, me permito informar a la señora Gerente de Proyecto que, en cumplimiento de la responsabilidad asignada y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de contratación correspondiente, se realizó la solicitud de cotización a diversas empresas del sector a través del portal de contratación SECOP II, bajo la SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SIP-091-DISANEJC-DMSOC-2026.

Dicho proceso está dirigido a ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN / REHABILITACIÓN FUNCIONAL CON ENFOQUE NEUROCONDUCTUAL PARA LA ATENCIÓN DE UN PACIENTE PERTENECIENTE AL SSFFM – REGIONAL 09 CON FALLO DE TUTELA N° 219-2715 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019", PARA LA VIGENCIA ACTUAL.

Como resultado, se recibió una cotizacion correctamente registradas en el evento de cotización, como se evidencia en la imagen adjunta.



Página 2 de 3

Radicado N° 20263420275594B3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER- DISAN-DMSOC

SIP-091-DISANEJC-DMSOC-2026

LINK:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49114258&isF

romPublicArea=True&isModal=False

De lo anterior remito el siguiente concepto:

EMPRESAS COTIZADAS								
No.	NIT	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	CIUDAD	FECHA COTIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	REPRESENTANT E LEGAL	TELÉFONO	CORREO
1	900244203	CLÍNICA NEUROREHABILITAR LTDA	BOGOTA	19/08/2026	CUMPLE	SANCHEZ BECERRA CECILIA EUGENIA	7441121	neurorehabilita@neuhamovip.com

Ak. 7 # 52-48, Usaquén /Dispensario Médico sur occidente-Bogotá



PÚBLICA

Página 3 de 3

Radicado N° 20263420275594B3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER- DISAN-DMSOC

rues

CLINICA NEUROREHABILITAR LTDA

Registro Mercantil

Dar el aval a la cotización que CUMPLE el aval técnico para el respectivo estudio de marcado del - proceso en referencia. La cotización ya fue revisada por el Comité Técnico Estructurador y corresponden en elemento, descripción y cantidad.

Atentamente;

Teniente Coronel **NEILA ROBLES CARRILLO**
Directora ESM BAS13
Comité técnico Estructurador

VERIFICACION EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación en el Registro Único empresarial - RUES., con el fin de constatar que la clínica se encuentre inscrita comercialmente como se evidencia a continuación:



CLINICA NEUROREHABILITAR LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

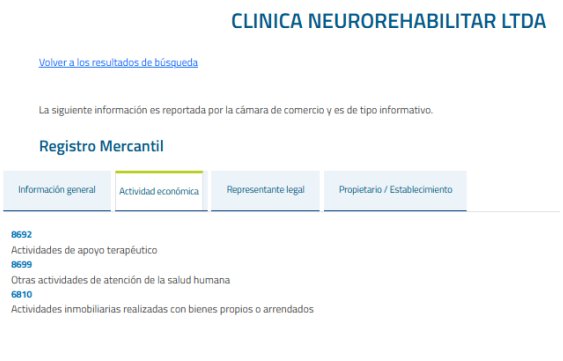
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900244203 - 0
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1841834

Fecha de Matrícula
2008/10/02
Fecha de Vigencia
2028/10/02
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/19
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/19
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



CLINICA NEUROREHABILITAR LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

8692
Actividades de apoyo terapéutico
8699
Otras actividades de atención de la salud humana
6810
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

VERIFICACION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS., con el fin de constatar que la clínica cumpla con los requisitos de Ley y así garantizar la calidad, seguridad y ética en la prestación de servicios de salud, como se evidencia a continuación:

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE: NI 900244203 - 0

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Bogotá D.C — Municipio: BOGOTÁ
Código de Prestador	1100119451 - 01
Nombre del Prestador	CLINICA NEUROREHABILITAR LTDA
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: NO
Dirección	CALLE 79 Nº 29C - 25
Teléfono(s)	3145929361- 3174407919 - 3204529163 - 3106664595
Fax	
Correo Electrónico	gestioncalidad1@neurorehabilitar.com - gerencia@neurorehabilitar.com
Razón Social	CLINICA NEUROREHABILITAR LTDA
Representante Legal	CECILIA EUGENIA SANCHEZ BECERRA
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial: —
Fecha de Inscripción	20081029 — Fecha de Vencimiento: 20270831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 26 de agosto de 2026 (10:07 p.m.)

NIT/CC
Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento — Municipio
Código de Prestador: 1100119451
Nombre del Prestador
Clase de Prestador — Carácter Territorial
Empresa Social del Estado — Nivel Atención Prestador

DATOS DE LA SEDE

Departamento — Municipio
Código de la Sede — Sede principal
Nombre de la Sede
Gerente — Zona
Dirección — Barrio
Centro poblado — Fax
Teléfono(s) — Correo Electrónico
Fecha de Apertura

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 26 de agosto de 2026 (10:11 p.m.)

Excel | Word | Texto

(4) registros encontrados.

1

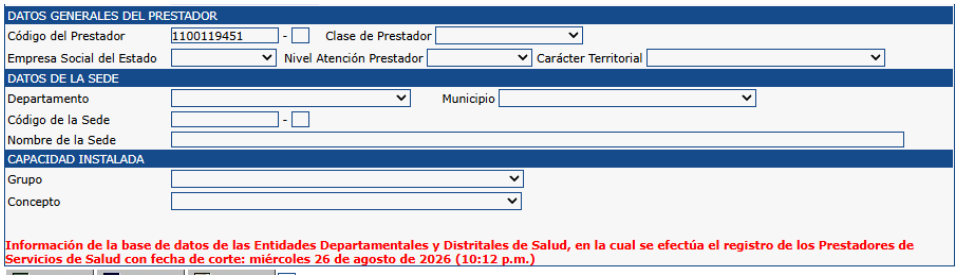
Departamento	Municipio	Código Prestador	Nombre Prestador	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Zona	Direccion	Teléfono
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	CLINICA NEUROREHABILITAR LTDA	1100119451	01	CLINICA NEUROREHABILITAR	URBANA	CALLE 79 Nº 29C - 25	3145929361 - 3105164407
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	CLINICA NEUROREHABILITAR LTDA	1100119451	02	CLINICA NEUROREHABILITAR AGENCIA CALLE 76	URBANA	Cra 28 A No. 76-36	7557206
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	CLINICA NEUROREHABILITAR LTDA	1100119451	04	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE CORONA	URBANA	Carrera 28A #79-34	3174407919
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	CLINICA NEUROREHABILITAR LTDA	1100119451	05	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE 77	URBANA	CARRERA 29B #77-32	6017441121 - 6017462085 - 3174407919 - 3204529163 - 3106664595

1

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	01	CLINICA NEUROREHABILITAR	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0379830
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	01	CLINICA NEUROREHABILITAR	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0416815
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	01	CLINICA NEUROREHABILITAR	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0379831
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	01	CLINICA NEUROREHABILITAR	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0002727
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	01	CLINICA NEUROREHABILITAR	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0379832
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	02	CLINICA NEUROREHABILITAR AGENCIA CALLE 76	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0002732
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	02	CLINICA NEUROREHABILITAR AGENCIA CALLE 76	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0002733
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	02	CLINICA NEUROREHABILITAR AGENCIA CALLE 76	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0002734
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	02	CLINICA NEUROREHABILITAR AGENCIA CALLE 76	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0002735
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	02	CLINICA NEUROREHABILITAR AGENCIA CALLE 76	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0002736
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	02	CLINICA NEUROREHABILITAR AGENCIA CALLE 76	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0002737
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	04	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE CORONA	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0711733
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	04	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE CORONA	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0724335
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	04	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE CORONA	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0711734
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	04	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE CORONA	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0711735
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	04	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE CORONA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0711736
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	05	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE 77	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0762332
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	05	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE 77	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0762333
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	05	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE 77	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0762334
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	05	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE 77	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0762335
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	05	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE 77	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0762336
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	05	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE 77	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0762337

1


DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador: 1100119451 - Clase de Prestador:

Empresa Social del Estado: Nivel Atención Prestador: Carácter Territorial:

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Municipio:

Código de la Sede: -

Nombre de la Sede:

CAPACIDAD INSTALADA

Grupo:

Concepto:

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 26 de agosto de 2026 (10:12 p.m.)

Excel Word Texto

(4) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Número de Placa	Modalidad	Modelo	Tarjeta de propiedad
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	01	CLINICA NEUROREHABILITAR	CONSULTORIOS	Consulta Externa	6			0	
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	02	CLINICA NEUROREHABILITAR AGENCIA CALLE 76	CONSULTORIOS	Consulta Externa	13			0	
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	04	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE CORONA	CONSULTORIOS	Consulta Externa	20			0	
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100119451	05	CLINICA NEUROREHABILITAR SEDE 77	CONSULTORIOS	Consulta Externa	10			0	

1

PRESUPUESTO OFICIAL, SERVICIOS TERAPÉUTICOS E INTENSIDADES ESTIMADAS

- **PRESUPUESTO OFICIAL-ASIGNADO**

El presupuesto oficial es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00),** amparados mediante Certificado de Disponibilidad **presupuestal CDP N° 19226** expedido el día 28 de julio de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente, de acuerdo a los siguientes precios unitarios:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio de Referencia
1	85122100	CONSULTA PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	1	UN	96.000,00
2	85122100	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	1	UN	96.000,00
3	85122100	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	1	UN	96.000,00
4	85122100	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	1	UN	96.000,00
5	85122100	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	1	UN	96.000,00
6	85122100	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	1	UN	36.000,00
7	85122100	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	1	UN	36.000,00
8	85122100	TERAPIA FISICA INTEGRAL	1	UN	36.000,00
9	85122100	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	36.000,00
10	85122100	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	36.000,00
11	85122100	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	1	UN	36.000,00
12	85122100	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	1	UN	36.000,00
13	85122100	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	1	UN	36.000,00
14	85122100	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	1	UN	36.000,00
15	85122100	TERAPIA MODALIDADES HIDRÁULICAS E HÍDRICAS	1	UN	104.500,00

NOTA 1: El proponente deberá presentar oferta por la totalidad de los servicios establecidos en el formulario de propuesta económica de la plataforma SECOP II, indicando los valores unitarios correspondientes. La omisión de alguno de los servicios será evaluada conforme a las reglas de subsanabilidad y rechazo aplicables.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazado su oferta.

NOTA 5: Estos servicios se encuentran excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, numeral 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

SERVICIOS TERAPÉUTICOS E INTENSIDADES ESTIMADAS

Con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso, cumpliendo con los estándares de calidad y los requisitos exigidos.

La aceptación de la oferta se realizará de manera integral, por lo cual la institución invitada deberá presentar propuesta por la totalidad de los servicios descritos en las especificaciones técnicas. No se admitirán ofrecimientos parciales.

Dado que el objeto contractual corresponde a una prestación de servicios de salud y que las necesidades clínicas del paciente pueden variar durante la ejecución, los servicios efectivamente requeridos se prestarán conforme a la orden médica, el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), la autorización del supervisor y la disponibilidad presupuestal, hasta el agotamiento de los recursos.

Por lo anterior, la Entidad no garantiza la ejecución de una cantidad fija de sesiones por cada servicio. Las atenciones se autorizarán progresivamente conforme a las necesidades clínicas del paciente MAV, las órdenes médicas, el Plan Individualizado de Tratamiento y la

disponibilidad presupuestal, hasta el agotamiento de los recursos o el vencimiento del plazo contractual.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	VALOR APROPIADO
A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN REHABILITACIÓN FUNCIONAL CON ENFOQUE NEUROCONDUCTUAL PARA LA ATENCIÓN DE UN PACIENTE PERTENECIENTE AL SSFFM REGIONAL 09 CON FALLO DE TUTELA N° 219-2715 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019", PARA LA VIGENCIA ACTUAL	$60.000.000,00
TOTAL, RECURSO ASIGNADO				**$60.000.000,00**

1.4 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

De conformidad con el análisis técnico, económico y de mercado adelantado por la Entidad dentro de los estudios y documentos previos, se determinó que la modalidad de selección procedente para atender la necesidad institucional corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual consiste en garantizar la prestación de servicios de habilitación / rehabilitación funcional con enfoque neuroconductual para la atención de un paciente perteneciente al ssffm – regional 09 con fallo de tutela n.° 219-2715 de fecha 25 de enero de 2019, asegurando la continuidad, integralidad, oportunidad y calidad del tratamiento ordenado judicialmente, de acuerdo con la condición clínica actual del paciente.

En este sentido, se requiere un contratista con capacidad técnica, asistencial, administrativa y humana para ejecutar el programa de habilitación y rehabilitación funcional con enfoque neuroconductual, mediante un equipo interdisciplinario y bajo las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad aplicables a la prestación de servicios de salud.

1.4.1. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa aquella en la cual "no exista pluralidad de oferentes en el mercado". Esta causal se encuentra desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, disposición que señala que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio, entre otros eventos, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que debe encontrarse debidamente acreditada y constar en el estudio previo que soporta la contratación.

En aplicación de las disposiciones anteriormente citadas, la Entidad adelantó el correspondiente análisis de mercado, encontrando que para la ejecución del objeto contractual existe una condición particular que impide la configuración de una pluralidad real de oferentes, toda vez que la CLINICA NEUROREHABILITAR LTDA, identificada con NIT No. 900.244.203-0, es acreditada mediante oficio del 24 de julio de 2026, dirigido a la dirección de Sanidad Ejército Nacional, en la cual la IPS Brincos y Brinquitos, conceptúa técnico-asistencial y recomienda el cambio de IPS para la continuidad del proceso de rehabilitación integral de MAV, teniendo en cuenta las necesidades clínicas que hoy en día presenta el niño.

En consecuencia, no se configura en el mercado nacional una pluralidad efectiva de oferentes que puedan prestar los servicios para la continuidad del proceso de rehabilitación integral de MAV.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

La justificación de la modalidad deberá sustentarse en circunstancias objetivas, técnicas, asistenciales y de mercado, y no únicamente en la recomendación de una institución prestadora. El expediente deberá demostrar que, para el caso individual del paciente MAV, no existe otro prestador que pueda satisfacer integralmente la necesidad en las condiciones de continuidad, intensidad, oportunidad y calidad exigidas.

En particular, la atención requerida corresponde a un proceso terapéutico especializado e interdisciplinario, cuya continuidad debe ajustarse a la evolución clínica, funcional y psicosocial del paciente, a las recomendaciones de la IPS tratante y a las obligaciones derivadas del fallo de tutela.

La CLÍNICA NEUROREHABILITAR LTDA., identificada con NIT 900.244.203-0, fue recomendada mediante concepto técnico-asistencial emitido el 24 de julio de 2026 por la IPS BRINCOS Y BRINQUITOS, atendiendo la evolución del paciente y la necesidad de continuidad del programa integral de rehabilitación. Este concepto deberá valorarse conjuntamente con el análisis de mercado y los demás soportes del expediente.

Por lo anterior, la selección de la CLÍNICA NEUROREHABILITAR LTDA. no obedece a su condición de fabricante, distribuidor o proveedor de equipos, sino a la necesidad asistencial individualizada, al fallo de tutela vigente, a la recomendación técnico-asistencial de cambio de IPS y a la verificación de su capacidad para prestar los servicios requeridos por el paciente MAV.

Así las cosas, adelantar un procedimiento competitivo supondría desconocer la realidad del mercado previamente identificada, en la medida en que no existiría una pluralidad efectiva de oferentes con capacidad y autorización para ejecutar el objeto contractual en las condiciones técnicas requeridas.

1.4.3. IDONEIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA

CLINICA NEUROREHABILITAR LTDA, identificada con NIT No. 900.244.203-0, cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, condición que se encuentra respaldada, entre otros documentos, por la certificación expedida por de IPS BRINCOS Y BRINQUITOS. el 24 de julio de 2026, , al considerar que dicha institución satisface las necesidades del paciente amparadas por el fallo de tutela.

La capacidad técnica, asistencial y operativa de la institución reviste especial importancia, dado que el objeto contractual exige garantizar la continuidad del tratamiento bajo condiciones adecuadas de calidad, intensidad, oportunidad y seguridad.

En consecuencia, la idoneidad de la CLÍNICA NEUROREHABILITAR LTDA., identificada con NIT 900.244.203-0, deberá acreditarse mediante su inscripción y habilitación en el REPS, la capacidad instalada, el talento humano interdisciplinario, la experiencia relacionada, su propuesta y los demás documentos técnicos y asistenciales del expediente.

1.4.4. NECESIDAD INSTITUCIONAL Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

La prestación de los servicios objeto de la presente contratación resulta necesaria en razón de las condiciones particulares del paciente y de la necesidad de mantener un proceso terapéutico especializado de **habilitación y rehabilitación funcional con enfoque neuroconductual**, orientado a las necesidades específicas determinadas en el marco de su atención en salud. En tal sentido, la contratación busca evitar la interrupción del tratamiento y garantizar que la transición hacia la institución prestadora que resulte médicamente procedente se efectúe bajo condiciones que permitan preservar la continuidad, integralidad y calidad de la atención.

De otra parte, los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional N.° 9 no cuentan con la infraestructura, capacidad instalada y talento humano especializado suficiente para prestar directamente los servicios específicos de habilitación y rehabilitación funcional con enfoque neuroconductual requeridos por el paciente, razón por la cual resulta necesario acudir a una **Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitada**, que cuente con la capacidad técnica, asistencial y humana necesaria para atender las condiciones particulares del usuario.

En este sentido, la necesidad institucional no corresponde a una prestación general o indiscriminada de servicios de rehabilitación, sino a la atención específica de un paciente cuyo tratamiento se encuentra amparado por una orden judicial y respecto del cual existe una trayectoria asistencial previa, así como antecedentes médicos y contractuales que deben ser considerados para garantizar la continuidad del proceso terapéutico.

1.4.5. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

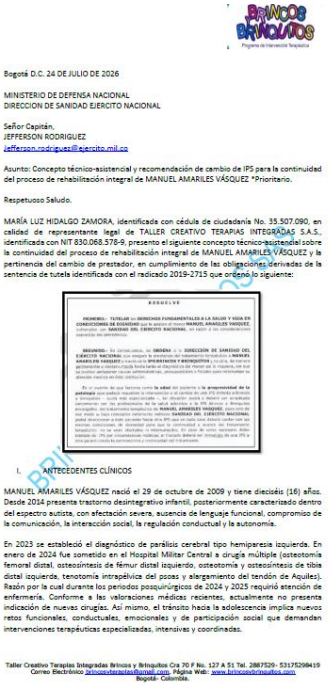
Con fundamento en las consideraciones expuestas, se concluye que en el presente caso se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

La necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con el deber de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional de garantizar la prestación efectiva de los servicios de salud al paciente MAV, así como con el cumplimiento de la orden judicial vigente y el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud. En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente para garantizar la prestación de los servicios de habilitación y rehabilitación funcional con enfoque neuroconductual, teniendo en cuenta los antecedentes médicos, asistenciales, contractuales y judiciales que sustentan la atención requerida y la solicitud de continuidad del tratamiento a través de la CLÍNICA NEUROREHABILITAR LTDA, identificada con NIT 900.244.203-0.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el oficio del 24 de julio de 2026 dirigido a la dirección de Sanidad Ejército Nacional, la IPS Brincos y Brinquitos, conceptúa técnico-asistencial y recomienda el cambio de IPS para la continuidad del proceso de rehabilitación integral de MAV, a la IPS Clínica NEUROREHABILITAR, teniendo en cuenta las necesidades clínicas que hoy en día presenta el niño y que se encuentran debidamente soportadas por la IPS Brincos y Brinquitos como se muestra a continuación:

DMSOC



Bogotá D.C. 24 DE JULIO DE 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL

Señor Capitán,
JEFFERSON RODRIGUEZ
jefferson.rodriguez@ejercito.mil.co

Asunto: Concepto técnico-asistencial y recomendación de cambio de IPS para la continuidad del proceso de rehabilitación integral de MANUEL AMARILES VÁSQUEZ *Prioritario.

Respetuoso Saludo.

MARÍA LUZ HIDALGO ZAMORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.507.090, en calidad de representante legal de TALLER CREATIVO TERAPIAS INTEGRADAS S.A.S., identificada con NIT 830.068.578-9, presento el siguiente concepto técnico-asistencial sobre la continuidad del proceso de rehabilitación integral de MANUEL AMARILES VÁSQUEZ y la pertinencia del cambio de prestador, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la sentencia de tutela identificada con el radicado 2019-2715 que ordenó lo siguiente:

I. ANTECEDENTES CLÍNICOS

MANUEL AMARILES VÁSQUEZ nació el 29 de octubre de 2009 y tiene dieciséis (16) años. Desde 2014 presenta trastorno desintegrativo infantil, posteriormente caracterizado dentro del espectro autista, con afectación severa, ausencia de lenguaje funcional, compromiso de la comunicación, la interacción social, la regulación conductual y la autonomía.

En 2023 se estableció el diagnóstico de parálisis cerebral tipo hemiparesia izquierda. En enero de 2024 fue sometido en el Hospital Militar Central a cirugía múltiple (osteotomía femoral distal, osteosíntesis de fémur distal izquierdo, osteotomía y osteosíntesis de tibia distal izquierda, tenotomía iliopsóvica del psoas y alargamiento del tendón de Aquiles). Razón por la cual durante los periodos posquirúrgicos de 2024 y 2025 requirió atención de enfermería. Conforme a las valoraciones médicas recientes, actualmente no presenta indicación de nuevas cirugías. Así mismo, el tránsito hacia la adolescencia implica nuevos retos funcionales, conductuales, emocionales y de participación social que demandan intervenciones terapéuticas especializadas, intensivas y coordinadas.

Taller Creativo Terapias Integradas Brincos y Brinquitos Cra 70 F No. 127 A 51 Tel. 2887529- 5317529841 9
Correo Electrónico brincosterapias@hotmail.com, Página Web: www.brincosybrinquitos.com
Bogotá- Colombia.



II. SELECCIÓN INICIAL DE LA IPS SEXTO SENTIDO

En 2023, la IPS SEXTO SENTIDO fue propuesta para asumir la atención de MANUEL AMARILES VÁSQUEZ, una vez culminado el proceso con la IPS BRINCOS Y BRINQUITOS, debido al portafolio de servicios ofertado y, particularmente, a la disponibilidad del servicio de enfermería que el paciente requería en ese momento.

No obstante, la selección inicial de una IPS no constituye una decisión definitiva e inmodificable. Las necesidades clínicas del paciente pueden variar con el tiempo y, con ellas, los servicios requeridos para garantizar su atención integral. En la actualidad, la obligación fundamental consiste en asegurar la continuidad del tratamiento en condiciones de idoneidad, calidad, integralidad y adecuación a la situación clínica actual del paciente.

III. NECESIDADES CLÍNICAS

Las órdenes y recomendaciones médicas vigentes, indican que el programa de rehabilitación integral debe comprender, como mínimo, terapia ocupacional (40 sesiones mensuales de 45 minutos cada una), fonoaudiología (40 sesiones mensuales de 45 minutos cada una), fisioterapia (40 sesiones mensuales de 45 minutos cada una), psicoterapia individual (80 sesiones mensuales de 60 minutos cada una), psicoterapia familiar (40 sesiones mensuales de 60 minutos cada una), hidroterapia (15 sesiones mensuales).

Así mismo, la Junta Médica dispuso la necesidad de acompañamiento extramural como componente del tratamiento integral, dirigido a fortalecer la regulación emocional, conductual y funcional del paciente y a promover la generalización de las habilidades adquiridas en los diferentes entornos en los que se desenvuelve.

La valoración interdisciplinaria realizada en la Clínica Neurorehabilitar identificó necesidades específicas en las áreas de fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, neuropsicología y terapia cognitivo-musical, relacionadas con sus diagnósticos de trastorno desintegrativo infantil, autismo severo y parálisis cerebral espástica con hemiparesia izquierda e hipotonía.

IV. PERTINENCIA DEL CAMBIO DE IPS

La necesidad de evaluar el cambio de IPS obedece a la evolución de las necesidades clínicas del paciente y a las dificultades presentadas en las condiciones actuales de atención. La documentación aportada permite establecer que MANUEL AMARILES VÁSQUEZ continúa requiriendo un proceso de rehabilitación integral, permanente y especializado que como consta en historia clínica y manifiestan los padres, no se satisface actualmente en la IPS Sexto Sentido ante la desmejora del tratamiento terapéutico inicialmente ofertado.

Lo anterior se sustenta en; la modificación unilateral introducida por la IPS Sexto Sentido en las condiciones de atención de MANUEL AMARILES VÁSQUEZ, la alta rotación del personal entre otras circunstancias que han representado desmejora en la atención y cambios conductuales desfavorable para Manuel y su entorno, situación puesta en conocimiento mediante la queja presentada por sus padres el 14 de abril de 2026.

A la fecha, persiste el desconocimiento por parte de dicha institución de las necesidades clínicas particulares del paciente, así como de las recomendaciones y órdenes médicas vigentes y autorizadas por Sanidad, lo que compromete la continuidad, intensidad, integralidad y calidad del proceso de rehabilitación que requiere.

Taller Creativo Terapias Integradas Brincos y Brinquitos Cra 70 F No. 127 A 51 Tel. 2887529- 5317529841 9
Correo Electrónico brincosterapias@hotmail.com, Página Web: www.brincosybrinquitos.com
Bogotá- Colombia.



Las modificaciones impuestas por la IPS Sexto Sentido en las condiciones de prestación del servicio pueden implicar una disminución de las condiciones de atención previamente reconocidas y constituir una medida regresiva respecto del tratamiento ordenado judicial y médicamente. En consecuencia, se oponen a la orden impartida en el numeral segundo de la parte resolutiva de la sentencia, que exige garantizar la prestación del tratamiento de MANUEL AMARILES VÁSQUEZ de manera continua e ininterrumpida, sin que pueda verse afectado por razones administrativas, presupuestales o fiscales.

Lo anterior compromete el cumplimiento material de la orden judicial y genera un eventual riesgo de desacato para la entidad obligada a garantizar su ejecución. Esta circunstancia justifica el cambio de IPS la Clínica Neurorehabilitar, prestador cuya la capacidad de intervención interdisciplinaria, oferta terapéutica especializada y modelo integral de rehabilitación se ajustan a sus requerimientos actuales, sin que ello implique la suspensión, disminución o fragmentación del tratamiento ordenado, que garantice la continuidad, integralidad, intensidad e idoneidad del proceso de rehabilitación integral requerido por el paciente, preservando el cumplimiento efectivo del mandamiento judicial, y en línea con la jurisprudencia constitucional que reitera que la progresividad de la patología, la evolución de las necesidades clínicas del paciente o la acreditación médica de la necesidad de una atención más especializada constituyen circunstancias que justifican el cambio del prestador de servicios de salud. En el presente caso, las necesidades terapéuticas actuales de MANUEL AMARILES VÁSQUEZ se encuentran plenamente acreditadas mediante las valoraciones médicas e interdisciplinarias practicadas.

En conclusión. El traslado de la atención de la IPS Sexto Sentido responde a una necesidad clínica y legal objetivamente demostrada. En consecuencia, y para los efectos administrativos y contractuales correspondientes, de acuerdo con la valoración interdisciplinaria realizada y las necesidades clínicas actuales de MANUEL AMARILES VÁSQUEZ, se considera técnicamente pertinente recomendar el cambio del prestador actualmente encargado de la rehabilitación integral a la IPS Clínica NEUROREHABILITAR.

SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicitamos a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional:

1. Autorizar el cambio de prestador para la atención integral de MANUEL AMARILES VÁSQUEZ, trasladando el proceso de rehabilitación integral actualmente desarrollado en la IPS SEXTO SENTIDO a la institución NEUROREHABILITAR, de conformidad con la valoración actual y las necesidades terapéuticas identificadas.
2. Garantizar que el proceso de transición entre las instituciones se realice de manera coordinada y continua, evitando cualquier interrupción de las terapias, tratamientos e intervenciones requeridas por el paciente.
3. Autorizar y garantizar la continuidad del programa integral de rehabilitación, de conformidad con las órdenes médicas vigentes, la evolución clínica del paciente y las necesidades terapéuticas y funcionales actualmente identificadas.

Agradezco su colaboración e interés en el caso.

Atentamente:

MARIA LUZ HIDALGO ZAMORA
CC 35507090 de Bogotá D.C.

Taller Creativo Terapias Integradas Brincos y Brinquitos Cra 70 F No. 127 A 51 Tel. 2887529- 5317529841 9
Correo Electrónico brincosterapias@hotmail.com, Página Web: www.brincosybrinquitos.com
Bogotá- Colombia.

NORMAS APLICABLES

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Art. 29. Debido Proceso Art. 38. Libre Asociación Art. 83. Buena Fe Art. 86. Acción de Tutela Art. 87. Acudir ante la autoridad Art. 217. Fuerzas Militares Art. 333. Actividad económica e iniciativa privada Art. 345. Presupuesto Art. 355.
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	Art. 1494 a 1501. Definiciones (obligaciones) Art. 1502. Requisitos para obligarse Art. 1519. Objeto licito Art. 1592 a 1596. Clausula penal Art. 1602. Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	Art. 1. Aplicabilidad de la ley comercial Art. 2. Aplicación de la legislación civil Art. 10. Comerciantes – Concepto – Calidad Art. 12. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio Art. 14. Personas inhábiles para ejercer el comercio Art. 19. Obligaciones de los comerciantes Título III. Del registro Mercantil Libro Segundo. De las sociedades comerciales

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Art. 1. Objeto Art. 2. Definición de entidades, servidores y servicios públicos Art 3. Fines de la Contratación Estatal Art 6. Capacidad para contratar Art 8. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar Art 9. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes Art 12. Delegación para contratar Art 13. Normatividad aplicable a los contratos estatales Art 23 al 29. Principios de la Contratación Estatal. Art. 32. Contrato Estatal. Art. 39. Forma del contrato estatal. Art 40. Contenido del contrato estatal Art 41. Perfeccionamiento del contrato. Art 51. Responsabilidad de los contratistas
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos Art. 14. Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos Art. 19. Soporte documental Art. 27. Acceso y consulta de los documentos
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993. Artículo 2, numeral 4, literal g): contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes; artículo 3: contratación pública electrónica; artículo 5: selección objetiva; artículo 7: garantías; artículo 18: inhabilidades; y artículo 23: aportes al sistema de seguridad social.	Art. 1. Objeto Art 2 Numeral 2, Contratación de Selección Abreviada Art 3. Contratación Pública Electrónica. Art 5. Selección Objetiva Art 6. Verificación de las condiciones de los proponentes Art 7. Garantías en la contratación. Art. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. Art. 9. De la adjudicación Art 18. Inhabilidades para contratar. Art 23. Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	(Modificada por la Ley 2080 de 2021) Art. 1. Finalidad de la parte primera Art. 2. Ámbito de aplicación Art 3. Principios Art 5. Derecho de las personas ante las autoridades TITULO II. Art. 13 al 22. Derecho de petición. TITULO III. Art. 34 al 45. Procedimiento administrativo general Art. 74 al 81. Recursos Art. 93 al 97. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	Art. 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. Art 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. Art 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Art 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Art 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	Art. 1. Objeto Art 13. Observancia de normas procesales Art. 14. Debido Proceso Arts. 74 y s.s.: Apoderados Art. 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 2. Principio de máxima publicidad para titular universal Art. 5. Ámbito de aplicación Art. 7. Disponibilidad de la Información Art. 10. Publicidad de la contratación Art. 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	Art 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	Art 2. Inhabilidad para contratar. Art 3. Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Art. 6. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Art 7. Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. Art 8. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Art. 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Art. 41. Inhabilidades sobrevinientes. Art. 42. Otras inhabilidades Art. 43. Otras incompatibilidades Art. 44. Conflicto de intereses Art. 45. Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. Se aplicarán únicamente las disposiciones que resulten pertinentes a la naturaleza y modalidad del presente proceso de contratación directa. Colombia.	Art 30. MIPYMES y Mínima Cuantía Art. 33: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas Art. 34. Promoción del desarrollo en la contratación publica Art 35. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	Art. 1. Objeto Art. 3. Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La	Art. 1. Objeto Art. 4. Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. Art. 19. Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	Art. 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Decreto Ley 0019 de 2012, modificado por el Decreto 2106 de 2019	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP CAPITULO 1, SECCIÓN 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 CAPITULO 2, SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN. SUBSECCIÓN 5. Art 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.5.2 CAPITULO 2, SECCIÓN 3. GARANTÍAS. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 CAPITULO 2, SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1295 del 1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Circular Externa Única.	Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	Colombia Compra Eficiente
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	Colombia Compra Eficiente.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	Colombia Compra Eficiente.
Demas normas que adicionen, modifiquen, deroguen o complementen las anteriores	Entidad Competente
Normas mencionadas en el desarrollo de este estudio sobre el sector salud	Entidad competente

1.5 DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso están integrados por el certificado de disponibilidad presupuestal, solicitud de cotización, cotización, aval de cotización, estudios y documentos previos, la resolución de justificación, la solicitud de oferta y los demás que se expidan durante el trámite del proceso, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE,** en desarrollo del presente proceso.

1.6 FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIO No. 1: *"*Carta de Presentación de la Propuesta*"* deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme a la solicitud de oferta y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

FORMULARIO No. 2: "Compromiso Anticorrupción", En este anexo se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

FORMULARIO No. 3: "Compromiso de confidencialidad y reserva de la información*",* Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

FORMULARIO No. 4. "Pacto de integridad" En cumplimiento de las disposiciones del Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el representante legal.

El formulario deberá ser diligenciado y suscrito por el representante legal de la institución invitada. Será objeto de verificación dentro del proceso de contratación directa.
Con el fin de verificar que la persona jurídica invitada, su representante legal, apoderado y socios no se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, deberá presentar el formulario debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal o apoderado.
FORMULARIO No. 6: "Compromiso Antisoborno" El proponente acompañará con su propuesta el Compromiso Antisoborno suscrito por su representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual será diligenciado según lo determinado en el formato de esta solicitud de oferta.
FORMULARIO No. 7: "Reporte De Multas Y Sanciones De Contratos Anteriores" Deberá certificarse la ausencia de multas durante los dos años anteriores a la presentación de la propuesta en cumplimiento del artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
FORMULARIO No. 8: "Formato De Certificación De Cumplimiento Del Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo" El representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017
FORMULARIO No. 9: "Beneficiario cuenta SIIF", el proponente deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera.
FORMULARIO N° 10: Especificaciones Técnicas y Adicionales De Obligatorio Cumplimiento" deberá ser diligenciado por el oferente con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8.º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes.

1.7 INFORMACIÓN GENERAL PARA EL PROPONENTE

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos de verificación jurídica, técnica y económica deberán ser cargados en la plataforma SECOP II en su totalidad, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II

La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente.

La Oferta Económica cargada en la plataforma SECOP II para el presente proceso, deberá ser expresada en pesos colombianos con IVA incluido (si aplica), sin decimales.

Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.

NOTA 1: El registro de la propuesta en el SECOP II constituye un compromiso entre el proponente y el EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Es responsabilidad del oferente diligenciar de acuerdo con el cronograma del proceso la propuesta requerida para tal efecto se tendrá en cuenta la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo al cronometro del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de la propuesta no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISANEJEC-DMSOC, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.8 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada a la solicitud de oferta.

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

a) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en la presente solicitud de oferta, el valor unitario total del ítem y/o proceso supere el presupuesto oficial consagrado en los estudios previos, se rechazará la oferta.
b) Cuando la oferta omita alguno de los servicios exigidos o no presente los valores unitarios requeridos en el formulario económico.
c) La presentación de más de un valor unitario total en la propuesta
d) Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
e) Cuando se compruebe confabulación del proponente que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
f) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
g) Cuando esté incompleta la propuesta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o de la solicitud de oferta.
h) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida su evaluación.
i) Cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo contractual.
j) Cualquier otra causal contemplada en la ley.

1.9 EVENTOS QUE IMPIDEN CONTINUAR CON LA CONTRATACIÓN

El DMSOC podrá abstenerse de continuar con la contratación directa mediante decisión motivada cuando la oferta no cumpla los requisitos jurídicos, técnicos o económicos, no resulte conveniente para la Entidad o se presente una circunstancia que impida la celebración del contrato.

a) Cuando la oferta presentada por la institución invitada no cumpla las condiciones exigidas, no sea subsanada oportunamente o no resulte jurídicamente viable su aceptación.
b) Cuando la institución invitada no presente oferta dentro del plazo establecido.

NOTA: La decisión de no continuar con la contratación deberá constar en documento motivado y comunicarse a la institución invitada a través de SECOP II.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y DECISIÓN DE CONTRATAR

La oferta será aceptada de manera integral, previa verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos y recomendación de los comités evaluadores y del gerente del proyecto.

El plazo para efectuar la aceptación de la oferta y adoptar la decisión de contratar será el previsto en el cronograma publicado en SECOP II. Cuando resulte necesario, la Entidad podrá modificar el cronograma antes de su vencimiento.

ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la Entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe presentar una garantía la cual debe soportar los siguientes amparos.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	En una cuantía equivalente a (200) SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista **NOTA: En caso de que el contratista ya tenga la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES debe incluir textualmente como beneficiario la entidad contratante.**
La Garantía Unica debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su	

renovación en caso de requerirse, facultará al DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte del DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato celebrar las obligaciones cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total parcial cargo del contratista; el cumplimiento tardío defectuoso del mismo; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato los perjuicios derivados por la deficiente calidad de los servicios suministrados.

Las vigencias de los amparos de la garantía, debe estar durante toda la vigencia del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DMSOC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del DMSOC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al DMOSC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el DMSOC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al DMSOC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad podrá imponer multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales. Su cuantificación se efectuará de acuerdo con la cláusula contractual, tomando como referencia el valor del servicio no prestado, prestado tardíamente o ejecutado sin cumplir las especificaciones técnicas y asistenciales.

NOTA 1: En todo caso, el valor de las multas no superará el 10% del valor total del contrato.

Nota 2. PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISANEJC- DMSOC para hacer los descuentos correspondientes

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE

SUPERVISION

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas vigentes, de la misma manera cada uno de los Servicios deberán realizarse previa coordinación y requerimiento del supervisor del contrato.

CAPÍTULO 2

2.1 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y REQUERIMIENTOS AL PROPONENTE

El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE** efectuará la verificación jurídica, financiera y de especificaciones técnicas de la propuesta dentro del plazo señalado en el cronograma.

En dicho período, se podrá solicitar al proponente la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Solicitud a ofertar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta en el término establecido para ello por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE,** En ejercicio de esta facultad, el oferente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo previsto para la verificación y evaluación de la oferta resulte insuficiente, el DMSOC podrá modificar el cronograma antes de su vencimiento.

2.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA OFERTA

Para verificar la viabilidad de la oferta presentada dentro de la contratación directa, el DMSOC evaluará las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de la persona jurídica invitada, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos.

2.2.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados a continuación, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al Formulario No. 1 y deberá estar suscrita por el representante legal de la CLÍNICA NEUROREHABILITAR LTDA. o por su apoderado debidamente facultado. La omisión de la firma implica ausencia del ofrecimiento.

PODER

DMSOC

Cuando los proponentes actúen a través de un representante o apoderado deben acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo correspondiente en Cámara de Comercio.

2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA INVITADA

Para el presente proceso de contratación directa se verificará la capacidad jurídica de la CLÍNICA NEUROREHABILITAR LTDA., persona jurídica privada colombiana invitada. Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días y cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia, representación legal, duración, domicilio y facultades del representante legal mediante el certificado de existencia y representación legal y, cuando corresponda, mediante la autorización del órgano social competente.
b. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con la prestación de servicios de salud y le permite celebrar y ejecutar el contrato.
c. Acreditar la suficiencia de las facultades del representante legal para presentar la oferta y suscribir el contrato. Cuando existan limitaciones estatutarias, deberá aportarse la autorización del órgano social competente.

2.2.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012, el DMSOC consultará los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica invitada. La verificación será realizada por el Comité Jurídico Evaluador y sus resultados se valorarán conforme al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable.

2.2.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, **CON LA PLANILLA DEL ÚLTIMO PAGO.**

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

2.2.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMSOC, consultara los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

2.2.7 DILIGENCIAMIENTO Y ADJUNTAR FORMULARIO N° 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este formulario el proponente certificará los gastos asociados con la preparación de su oferta y su compromiso de no ofrecer dádivas, pagos indebidos ni sobornos a servidores públicos o particulares relacionados con el proceso contractual.

2.2.8 CONSULTA DE PAGO DE MULTAS- CÓDIGO DE POLICÍA

El proponente deberá aportar la consulta de la que trata el (Art. 183. Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" – rige a partir del 29 de Enero de 2017)

Toda vez que, si existe una multa reportada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, según el mismo Código de Policía, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

2.2.9 ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente.

2.2.10 ADJUNTAR EL FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el Formulario N°3.

2.2.11 ADJUNTAR EL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo al Formulario N° 4 pacto de integridad, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

2.2.12 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Con el fin de verificar que la persona jurídica invitada, su representante legal, apoderado y socios no se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, deberá presentar el formulario debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal o apoderado.

2.2.13. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proponente acompañará con su propuesta el Compromiso Antisoborno suscrito por su representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual será diligenciado según lo determinado en el formato de esta solicitud de oferta.

2.2.14. REDAM- Este documento deberá ser presentado por el Representante Legal conforme a lo establecido en el numeral del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

2.2.15. ADJUNTAR EL FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El comité jurídico evaluador procederá a verificar la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

> "ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
>
> a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

2.2.16 CERTIFICADO NO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, el cual deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador en el siguiente link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta, dicha verificación deberá quedar plasmado en la evaluación jurídica.

2.2.17 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores DGSM donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017. Este deberá estar acompañado del certificado expedido por ARL.

2.2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación- económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

A. CERTIFICACIÓN BANCARIA

La persona jurídica invitada deberá allegar una certificación bancaria vigente, expedida a su nombre, en la cual se indique la entidad financiera, el tipo y número de cuenta para efectos del pago del contrato.

Antes de la suscripción del contrato, la CLÍNICA NEUROREHABILITAR LTDA. deberá aportar certificación bancaria vigente de la cuenta en la cual se efectuarán los pagos.

B. DATOS BASICOS CUENTA SIIF formulario No. 9

- ✓ Certificado Cámara de Comercio: Nombre o razón social -NIT
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación Bancaria Original
- ✓ Cedula de ciudadanía del representante legal.

C. CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria y la información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia actualizada y completa del Registro Único Tributario - RUT, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

D. VALORACION FORMULARIO ECONOMICO

Se tomará la información consignada en el Formulario "Oferta Económica" y/o "lista de precios de la Plataforma Transaccional del SECOP II, adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

NOTAS: El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

El Comité económico evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

2.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

2.2.3.1. ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas a continuación. Estos aspectos técnicos mínimos requeridos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	890208	CONSULTA PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD
2	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD
3	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD
4	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD
5	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD
6	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	A NECESIDAD
7	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	A NECESIDAD
8	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	SERVICIO	A NECESIDAD
9	890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD
10	890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD
11	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	A NECESIDAD
12	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD
13	890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD
14	937001	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	SERVICIO	A NECESIDAD
15	933301	TERAPIA MODALIDADES HIDRÁULICAS E HÍDRICAS	SERVICIO	A NECESIDAD

Los servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente contrato corresponden a aquellos que, de acuerdo con el comportamiento histórico de utilización y las autorizaciones emitidas por el médico tratante, han sido requeridos con mayor frecuencia por el paciente beneficiario y constituyen el referente técnico para la ejecución del contrato.

No obstante, durante la ejecución contractual podrán requerirse procedimientos, intervenciones o demás servicios de salud diferentes a los inicialmente relacionados, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, la condición clínica del paciente y las prescripciones del médico tratante.

En consecuencia, cuando por necesidad del servicio resulte indispensable garantizar la continuidad e integralidad de la atención en salud y evitar la vulneración de los derechos fundamentales a la vida, la salud y la dignidad humana del usuario, el contratista deberá prestar aquellos procedimientos o servicios que:

a. Se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) vigente, establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2706 de 2025, o la norma que la modifique, adicione o sustituya;
b. Se encuentren contemplados dentro del Plan de Servicios de Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme al Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001, el Acuerdo No. 080 de 2022 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan;
c. Formen parte del portafolio de servicios habilitado del contratista y correspondan al nivel de complejidad autorizado.

La prestación de dichos servicios estará supeditada a la existencia de orden médica, la correspondiente cotización por parte del contratista y la autorización previa del supervisor del contrato, quien verificará la necesidad clínica, la disponibilidad presupuestal y la pertinencia técnica de la atención.

Por otra parte, la intensidad, frecuencia y duración de las intervenciones terapéuticas deberán corresponder a las necesidades clínicas, funcionales y psicosociales identificadas en la valoración interdisciplinaria y consignadas en el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT).
La duración de cada sesión deberá corresponder a la orden médica, al Plan Individualizado de Tratamiento y a la oferta aceptada. Como referencia, las terapias de fisioterapia, terapia ocupacional y fonoaudiología tendrán una duración de cuarenta y cinco (45) minutos, y las intervenciones de psicoterapia individual y familiar una duración de sesenta (60) minutos, sin perjuicio de los ajustes clínicamente sustentados y autorizados.

Las actividades de orientación, entrenamiento y educación a padres, familiares o cuidadores deberán registrarse en la historia clínica y formar parte integral del proceso de rehabilitación.

Las intervenciones grupales deberán estar sustentadas técnicamente en el PIT, responder a objetivos terapéuticos comunes y garantizar una atención segura, pertinente y de calidad, sin reemplazar las sesiones individuales requeridas para el cumplimiento de los objetivos del usuario.

La frecuencia semanal o mensual de las intervenciones será determinada por el equipo interdisciplinario tratante, de acuerdo con la condición clínica, funcional y evolutiva de cada usuario.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La **Dirección General de Sanidad Militar y las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares**, en el marco de sus competencias y con el propósito de establecer lineamientos técnicos para la atención integral de la población con discapacidad perteneciente al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, han expedido diferentes instrumentos internos orientados a regular y fortalecer la prestación de los servicios de rehabilitación funcional.

En este contexto, se encuentra vigente y hace parte de las **Normas Internas del Sistema de Salud SSMP aplicables al proceso**, la **Circular 0120009214402 de 2020**, mediante la cual se realizó la **actualización de los lineamientos técnicos para la atención de los niños, niñas y adolescentes con deficiencia/discapacidad física, auditiva, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial mental y múltiple en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares**, instrumento que resulta aplicable como referente técnico para la estructuración y prestación de los servicios requeridos en el presente proceso.

De igual manera, dentro del marco institucional relacionado con la rehabilitación funcional se encuentra la **Circular 19998 de 2017**, denominada **"Lineamientos Técnicos para la Prestación de los servicios de Rehabilitación Funcional en la Red Externa para la atención de los niños, niñas y adolescentes con deficiencia/discapacidad"**, así como la **Directiva 340573 de 2013**, relacionada con la operativización del modelo de rehabilitación funcional del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, instrumentos que constituyen referentes técnicos institucionales para la organización y prestación de este tipo de servicios.

En consecuencia, los anteriores lineamientos deberán ser considerados en la estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación de los servicios de **habilitación y rehabilitación funcional con enfoque neuroconductual** requeridos para el paciente **MAV**, en armonía con sus condiciones particulares de salud, los conceptos y soportes médicos que reposan en el expediente y las obligaciones derivadas del fallo de tutela **N.° 219-2715 del 25 de enero de 2019**.

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el nombre que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN
1.	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS	El contratista deberá mantener durante toda la ejecución contractual la inscripción y habilitación vigente de los servicios ofertados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), cumpliendo permanentemente las condiciones establecidas en la Resolución 1732 de 2026 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

		Igualmente, deberá conservar vigentes las licencias, permisos, certificaciones y demás autorizaciones exigidas por las autoridades competentes para la prestación de los servicios contratados. (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).
2.	**SOPORTE DE SUFICIENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS**	Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
3	**VALIDACIÓN TALENTO HUMANO CONTRATADO**	La institución contratada tendrá que certificar que el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia laboral mínimo dos (2) años de los cuales un (1) año en manejo de población con discapacidad, por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. "Certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios en discapacidad física y múltiple serán prestados por profesionales con experiencia en: Fisioterapia o terapia física. (Neurorrehabilitación), Terapia Ocupacional: (Terapia cognitiva conductual), Fonoaudiología: (Integración sensorial) y psicología (Terapia cognitiva comportamental)".
4	**TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**	El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.
5	**HISTORIA CLÍNICA**	El oferente debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente en materia de diligenciamiento, conservación y custodia de las historias clínicas, especialmente las contenidas en la Resolución 1995 de 1999 y en la Resolución 000839 de 2017 y las demás que la adicionen o modifiquen.
6	**MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	El oferente deberá entregar el modelo de prestación de servicios o portafolios de servicios (puede ser en Excel)
7	**OPORTUNIDAD CITAS**	Deberá certificar por escrito mediante oficio firmado por el representante legal que: garantice la oportunidad para la asignación de citas ambulatorias, en un intervalo de tiempo entre diez (10) a quince (15) días, una vez solicitado el servicio.
8	**INDICADORES DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	El oferente deberá presentar el soporte del reporte de indicadores de calidad, así mismo el plan de mejoramiento en caso de aplicar.
9	**AUDITORÍA CONCURRENTE**	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello que aceptará y facilitará la realización del proceso de auditoria concurrente por el personal designado por la Sanidad Ejercito Nacional y suministrará la información correspondiente para tal efecto. Las actividades de auditoria serán orientadas hacia verificación de la entidad prestadora de servicios y demás condiciones indispensables para el cumplimiento del contrato, así como las actividades de promoción y prevención.
10	**ENCARGADO REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA**	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, certificar que tiene implementado el sistema de referencia y contrareferencia, así mismo, informará quienes son los responsables de dicha área, entregando la siguiente información: NOMBRES TELEFONO DE CONTACTO CORREO ELECTRONICO HORARIO DE ATENCIÓN
11	**COORDINADOR OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO**	El oferente deberá comprometerse a recibir, tramitar y solucionar de marera diligente las peticiones, quejas de los usuarios que recaigan sobre la prestación de los servicios. As mismo, mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quien es el responsable de la oficina de atención al usuario, comprometiéndose de que, esta oficina estará en contacto permanente con la oficina de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar, para lo cual se requerirá suministrar a siguiente información: NOMBRES TELEFONO DE CONTACTO CORREO ELECTRONICO HORARIO DE ATENCIÓN

12.	**CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	El oferente deberá diligenciar el formato de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019, por la cual se establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-ST
13.	**EXPERIENCIA**	El proponente debe presentar como mínimo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al setenta 70% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual. (Puede incluir varias facturas o contratos o certificaciones) Las certificaciones deben contener la siguiente información: Objeto del contrato No. Del contrato Valor Plazo Fechas de inicio y finalización del contrato Cumplimiento Nombre y NIT del contratante y del contratista. NOTA: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES
14.	**CERTIFICADO DE INFRAESTRUCTURA**	La institución contratada debe contar con la infraestructura; los recursos tecnológicos y técnicos, así como el humano acorde a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (previa visita técnica), tales como:A. Áreas terapéuticas para trabajo grupal.B. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual.C. Zonas de alimentación.D. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requeridas para cada área terapéutica.E. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación.
15.	**CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD**	El contratista anexará documento escrito firmado por el representante legal donde se certifique que garantizará las siguientes condiciones de accesibilidad: ✓ Accesibilidad física: la IPS se obliga a tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario paciente con discapacidad, anciano y/o niño). ✓ Accesibilidad geográfica: la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial. ✓ Accesibilidad de acuerdo a disponibilidad de horario: la IPS se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios.
16	**EQUIPO BIOMÉDICO**	Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos, adecuados para la atención oportuna a los usuarios.
17	**GUÍAS Y PROTOCOLOS**	La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución; las cuales deberán estar socializadas con su respectiva medición de adherencia.
19	**CERTIFICACIÓN DE INFORME MENSUAL**	El oferente informara mensualmente al ESM con planilla soportes de asistencia al programa por parte de los usuarios.
20	**CERTIFICACIÓN ÓPTIMA**	El servicio prestado debe ser de óptima calidad tanto en su parte técnica como humana tratando a nuestros usuarios con consideración y respeto.
21	**CERTIFICACIÓN PRIMEROS AUXILIOS**	La entidad debe certificar que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios) con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.
22	**ENTREGA DE FACTURACIÓN**	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, CERTIFICAR que se compromete a realizar radicación de la facturación de manera oportuna a través de la plataforma SIMED, a la firma auditora contratada, y enviar al supervisor copia de la relación de las facturas que fueron radicadas, con el fin de que se lleve un estricto control de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

1. Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.

2. La institución contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (previa visita técnica), tales como:

 a. Áreas terapéuticas para trabajo grupal.
 b. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual.
 c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.
 d. Zonas de alimentación.
 e. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en
 caso de requerirlas para cada área terapéutica.
 f. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el
 acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación.

3. La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud - CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación.

 Así mismo, deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte de trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor.

4. La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador y al coordinador del Programa de rehabilitación y discapacidad del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.

5. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del contrato la programación mensual del paciente MAV, con los horarios de atención, las actividades previstas y los cambios que se presenten durante el mes.

6. La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial.
 La institución contratada deberá promover la aplicación de planes de manejo en casa acordes con las necesidades del paciente MAV, orientar a sus padres o cuidadores y dejar constancia de las indicaciones y de su seguimiento en la historia clínica.
 La duración de las sesiones deberá ajustarse a la orden médica, al Plan Individualizado de Tratamiento y a las condiciones técnicas definidas en esta solicitud de oferta, dejando el correspondiente registro en la historia clínica.

7. La institución contratada deberá garantizar sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 5 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar la cantidad de sesiones individuales programadas.

8. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del contrato un informe trimestral sobre la evolución del paciente MAV, los avances, logros, metas, compromisos y ajustes requeridos en el Plan Individualizado de Tratamiento.

9. La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familiar y al coordinador del programa de rehabilitación ESM.

10. La institución contratada asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares.

11. La institución contratada deberá garantizar la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia yto cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.

12. Cuando resulte clínicamente necesario, la institución contratada deberá orientar a los profesionales y a la institución educativa vinculados al proceso de inclusión del paciente MAV, e informar las acciones desarrolladas al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor.

13. La institución contratada deberá asesorar a la familia o cuidador del paciente MAV sobre

los procesos de inclusión educativa y social, de acuerdo con sus capacidades, necesidades e intereses.

La institución contratada deberá realizar actividades de educación y capacitación dirigidas a la familia o cuidador del paciente MAV, conforme al Plan Individualizado de Tratamiento, dejando soporte asistencial y entregando los informes requeridos por el supervisor.

14. La institución contratada deberá facilitar el agendamiento de las sesiones de acuerdo con las actividades diarias y escolares del paciente MAV, procurar la permanencia del equipo profesional y evitar cambios que puedan generar retrocesos en su adaptación o vínculo terapéutico.

15. La institución contratada deberá informar por escrito al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor las novedades del paciente MAV relacionadas con ausentismo, cambios de terapeutas, ajustes del plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones de notificación obligatoria.

16. La Entidad reconocerá únicamente los servicios efectivamente prestados al paciente MAV, debidamente autorizados, registrados y soportados. Las inasistencias deberán reportarse oportunamente y no serán objeto de facturación.

17. La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoría de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.

18. La institución contratada deberá certificar por escrito, su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos.

 Tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.

19. La institución contratada certificará por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar,

ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.

20. La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejoras pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.

21. La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y/o supervisor del contrato, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.

22. El contrato se ejecutará exclusivamente para la atención del paciente identificado con las iniciales MAV. No procederá la inclusión de nuevos usuarios ni la destinación de recursos contractuales a pacientes diferentes.

23. La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados.

 La institución contratada deberá garantizar la continuidad de los servicios de rehabilitación del paciente MAV durante la ejecución contractual y adoptar oportunamente las acciones necesarias para evitar interrupciones injustificadas.

24. La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la Secretaria de Salud El supervisor del contrato en compañía de auditoría de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectúe la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución.

 Cualquier cambio en los profesionales asignados al paciente MAV deberá mantener o

superar el perfil y la experiencia aprobados, ser informado previamente al supervisor y no afectar la continuidad del tratamiento. El contratista mantendrá vigentes los permisos, registros, licencias y títulos exigidos.

25. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

26. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informará por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

27. La institución contratada deberá activar las rutas y efectuar las notificaciones ante las autoridades competentes cuando identifique posibles situaciones de negligencia, maltrato o violencia respecto del paciente MAV, preservando la confidencialidad y la cadena de custodia cuando corresponda e informando al supervisor.

 Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados.

28. La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.

29. La institución contratada deberá entregar al ESM la información técnica, asistencial y estadística relacionada exclusivamente con los procedimientos y actividades ejecutados para el paciente MAV, observando la reserva y la protección de datos personales.

30. La institución contratada deberá proteger la salud física y mental del paciente MAV y

responder por las actuaciones u omisiones que le sean imputables, de conformidad con la ley y el contrato.

31. La institución contratada deberá disponer de los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, trabajo social, fisiatría, psiquiatría infantil, neuropediatría y neuropsicología requeridos por el paciente MAV. Los servicios presenciales o mediante telesalud deberán estar habilitados conforme a la Resolución 1732 de 2026 y demás normas vigentes aplicables.

NOTA: las anteriores condiciones deben quedar establecidas e incorporadas en el texto de las minutas de contrato que se suscriban.

2.2.3.2. COMPROMISO DE CALIDAD Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente deberá anexar, en documento independiente y debidamente suscrito, la garantía de calidad de los servicios ofrecidos, mediante la cual se comprometa a prestar la atención conforme a las especificaciones técnicas, la normatividad sanitaria y las condiciones del proceso.

El compromiso de calidad deberá cubrir la totalidad de los servicios ofrecidos y comprender los siguientes aspectos:

1. Que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas y asistenciales de los servicios prestados y la atención de los reclamos relacionados con su calidad, incluidos los insumos clínicos utilizados durante la atención.
2. Que garantice la prestación eficiente, eficaz, efectiva, segura, continua y humanizada de los servicios de salud requeridos por el paciente MAV.
3. Que comprenda la totalidad de los requerimientos técnicos y asistenciales establecidos para la ejecución del contrato.
4. Que se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución y hasta el cierre o liquidación del contrato, según corresponda.

Nota: <u>El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.</u>

TÉRMINO DE RESPUESTA FRENTE A NOVEDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá adoptar de inmediato los correctivos a su cargo y responder al requerimiento relacionado con la indebida prestación o interrupción del servicio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, sin perjuicio de la atención inmediata de situaciones que comprometan la seguridad, integridad o continuidad del paciente.

El compromiso de calidad y el término de respuesta frente a novedades deberán presentarse en documento independiente, suscrito por el representante legal de la institución prestadora de servicios de salud.

NOTA: El tiempo de respuesta deberá quedar expresamente señalado en el compromiso de calidad suscrito por el representante legal del oferente.

3. RIESGOS

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (Documento Conpes 3714).

3.1 RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2		3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA	INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A SU PERSONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO-	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES	INCUMPLIMIENTO CON LA

Nº	1	2		3	4
	INESTABILIDAD JURÍDICA LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE CONTINGENCIAS DEL ESTADO.	PÚBLICO O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	NORMA VIGENTE Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	1	3	2
IMPACTO	4	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	4	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO

Nº		1	2		3	4
			QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		DEBIDO PROCESO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTAS	CONTRATISTAS	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SOLICITAR LOS SOPORTES DE PAGO DE LS SS

DMSOC

Nº		1	2		3	4
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

3.2 RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	La falta de idoneidad del personal encargado de la prestación del servicio	Ausencia o no asistencia del personal encargado de las capacitaciones.	Demanda de servicios de salud supere la capacidad instalada del prestador contratado
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento parcial del contrato	Incumplimiento o parálisis contrato	Incumplimiento o parálisis contrato
PROBABILIDAD		3	3	3	3
IMPACTO		5	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6	6
CATEGORÍA		Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con personal capacitado para la prestación del servicio	El contratista debe contar con un planeamiento respecto al perfil de los profesionales para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con una supervisión interna para la correcta y prestación del servicio	verificación previa de la capacidad técnica, la infraestructura hospitalaria, el talento humano especializado y el portafolio de servicios del prestador.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Finalizacion del plazo de ejecucion	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

3.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		FINANCIERO	FINANCIERO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		1	3	1
IMPACTO		2	5	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	8	3
CATEGORÍA		Riesgo Bajo	Riesgo extremo	Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con una planeación en cuanto a la adquisición de recurso para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	1

TRATAMIENTO	***VALORACIÓN DEL RIESGO***	3	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACION-EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	actualizaciones contratista sobre las opciones de financiación	Con la verificación de las condiciones económicas del contratista	Con la verificación de las condiciones económicas del contratista
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES (cuando aplique)	MENSUALES (cuando aplique)	MENSUALES (cuando aplique)

4. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATACION DIRECTA**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN / REHABILITACIÓN FUNCIONAL CON ENFOQUE NEUROCONDUCTUAL PARA LA ATENCIÓN DE UN PACIENTE PERTENECIENTE AL SSFFM – REGIONAL 09 CON FALLO DE TUTELA N°. 219-2715 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00),** amparados mediante Certificado de Disponibilidad **presupuestal CDP N° 19226** expedido el día 28 de julio de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y

<table>
<tr><td></td><td>SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

<table>
<tr><th>ARTÍCULO PRESUPUESTAL</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>DESCRIPCION DE LA NECESIDAD</th><th>VALOR APROPIADO</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-009-003</td><td>16 SSF</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN REHABILITACIÓN FUNCIONAL CON ENFOQUE NEUROCONDUCTUAL PARA LA ATENCIÓN DE UN PACIENTE PERTENECIENTE AL SSFFM REGIONAL 09 CON FALLO DE TUTELA N° 219-2715 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019", PARA LA VIGENCIA ACTUAL</td><td>$60.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL, RECURSO ASIGNADO</td><td>$60.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato será hasta por la suma del presupuesto oficial, de acuerdo con los valores unitarios aceptados y los servicios efectivamente prestados, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de los recursos.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos Colombianos</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El contratante se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de BOGOTÁ en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, el cual debe adjuntar los siguientes documentos soporte:
Nota: El contratante se obliga a cumplir con la Circular Externa 020 del 12 de abril del 2021 Emitida por Ministerio de Hacienda, con las Resoluciones 000042 del 05 de mayo de 2020, 506 de 2021 y 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y 012 DE 2021 de la DIAN.

• Factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los servicios prestados de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación.</td></tr>
</table>

	• Autorización de servicios expedido por la oficina de referencia y contra referencia del E.S.M., con las respectivas firmas y sellos si se requieren. (SI las Autorizaciones son generadas por SALUD.SIS, NO requiere firma y sello) • Copia de identificación del usuario. • Copia del examen de laboratorio realizado, examen, o histórica clínica según el caso. • Los soportes necesarios según la resolución 2335 de 2023. • Copia de la planilla de aportes a la seguridad social del mes. • Certificación del contador de la IPS donde indique que están a Paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social. • Copia de la tarjeta profesional del contador • Pago de seguridad social y parafiscales Una vez radicado la facturación en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO. Esta (firma auditora) Radicara en el DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE facturación debidamente auditada teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2335 de 2023 y dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen. Respuesta y/o conciliación de glosas con el Prestador y notificación de estas al DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, para continuar con el respectivo proceso de pago, dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen. a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d. El contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos los que primero ocurra Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL –DISPENSARIO MEDICO

	DEL SUR OCCIDENTE, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
LUGAR DE EJECUCION	El servicio contratado se prestará en las instalaciones del contratista, ubicadas en la Carrera 47 Nº 95-36, barrio La Castellana, Bogotá D.C.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio hasta y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
DOMICILIO LEGAL	El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de BOGOTÁ D.C.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	El contrato se perfeccionará con: 1) La Firma del Contratista y Ordenador del Gasto.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	1. Registro Presupuestal. 2. Acta de inicio
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. 5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. 6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.

	7. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA DMSOC sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 10. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. 11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 12. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el DMSOC a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II. 13. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 14. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación

	del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. 15. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. 16. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 17. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. 18. 17.Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el **DMSOC** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato 4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo 6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

	7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 8. Atender los lineamientos dados por el **DMSOC** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG. 9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el **DMSOC** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el **DMSOC**. 12. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el **DMSOC** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. 13. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el **DMSOC**, cuando a ello hubiere lugar. 14. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. 15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar

	inmediatamente de su ocurrencia al **DMSOC** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. 17. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 18. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. 19. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. 20. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 21. Garantizar la calidad, seguridad, continuidad, oportunidad, pertinencia e integralidad de los servicios de salud prestados, así como adoptar oportunamente los correctivos requeridos frente al incumplimiento de las condiciones técnicas, asistenciales o contractuales. 22. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada,

	documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule los establecimientos de sanidad militar centralizados por DMSOC Regional 9 - DMSOC – Regional 9, por intermedio del supervisor del contrato. 2) Reportar mensualmente el gasto y facturarlo electrónicamente antes de diez días del mes siguiente. 3) Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado. 4) Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato. 5) Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial. 6) Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. 7) Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE** firman el presente documento en Bogotá DC., el veintiocho (28) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Mayor DIEGO FERNANDO GARCIA HENAO
Subdirector adminsitrativo y financiero - Ordenador del Gasto DMSOC

Teniente Coronel PINZÓN RAMÍREZ PETER JOHANN
Gerente del proyecto

TC. NEILA ROBLES CARRILLO
Comité Técnico Estructurador

PD. GLORIA ALEXANDRA SUAREZ CUADROS
Comité Jurídico Estructurador

PS. LUZ AMRINA ORTIZ DUARTE
Comité Económico Estructurador

Revisó: CT. JEFFERSON STANLY RODRIGUEZ PEÑA
Jefe de Contratos REG9

DMSOC